

# **boletín de actualidad preventiva andaluza**

## **5 de abril 2010**



*Este boletín está abierto a cualquier colaboración para próximos números. Si considera que algún contenido es incorrecto o incompleto o que hay contenidos que deban incluirse sus aportaciones serán bienvenidas, escriban para ello al mail [lineaprl.cem@juntadeandalucia.es](mailto:lineaprl.cem@juntadeandalucia.es)*

- **Sumario**
- **Portada**
- **Agenda**
- **Noticias**
- **Consejos Preventivos**
- **Normativa**



**PREVEXPO 2010 / PREVENCIA 2010**

PALACIO DE CONGRESOS DE GRANADA  
19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

**NUEVOS TIEMPOS  
PARA LA PREVENCIÓN**

## **Sumario**

- ❖ **PUBLICADO EN BOE, EL RD 404/2010 DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES A LAS EMPRESAS QUE HAYAN CONTRIBUIDO ESPECIALMENTE A LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL. (BONUS-MALUS)**
- ❖ **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN**
- ❖ **PREVEBÚS DEL INMIGRANTE**
- ❖ **PREVEBÚS DE LA DEPENDENCIA**
- ❖ **PROGRAMA "APRENDE A CRECER CON SEGURIDAD"**
- ❖ **PREVEBÚS JOVEN**
- ❖ **AULA MÓVIL CCOO-A**
- ❖ **JORNADA. LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA REPRODUCCIÓN, EMBARAZO Y LACTANCIA**
- ❖ **1ª SEMANA DE LA PREVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN**
- ❖ **JORNADA TÉCNICA SOBRE DIRECTIVA 99/92 CE Y 94/9 CE ATEX**
- ❖ **II JORNADA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.**
- ❖ **CURSO PERITO JUDICIAL Y RESPONSABILIDADES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**
- ❖ **IAT. FORMACIÓN EN EVALUACIÓN EFQM**
- ❖ **CURSO DE PERITAJE FORENSE EN PRL**
- ❖ **JORNADAS FREMAP. ANDALUCÍA**
- ❖ **DISPONIBLE LA INSCRIPCIÓN EN EL SITIO WEB DE PREVEXPO 2010/ PREVENCIA 2010**
- ❖ **CONVOCATORIA GALARDONES EUROPEOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS. CAMPAÑA EUROPEA SOBRE MANTENIMIENTO SEGURO Y PREVENTIVO**
- ❖ **"JORNADAS DE ORIENTACION SOBRE PRL" .VISITA AL CPRL-SEVILLA GRUPOS ALUMNOS FP.**
- ❖ **LAS EMPRESAS CON MENOS SINIESTROS LABORALES REDUCIRÁN LAS COTIZACIONES**

- ❖ **NUEVO CONTENIDO DE LA WEB DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. PUBLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN MUY GRAVE EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**
- ❖ **ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN ANDALUCÍA. OCTUBRE-DICIEMBRE AÑO 2009 (DATOS PROVISIONALES DE AVANCE)**
- ❖ **ANÁLISIS DE LA MORTALIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO EN ESPAÑA**
- ❖ **ACCIONES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2010 (PRIMER SEMESTRE)**
- ❖ **LISTADO DE TRABAJOS SUBVENCIONADOS POR LA POR LA CEM(DGSSL) EN MATERIA DE PRL**
- ❖ **AGENTES BIOLÓGICOS. EVALUACIÓN SIMPLIFICADA**
- ❖ **REAL DECRETO 337/2010, DE 19 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 39/1997, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN; EL REAL DECRETO 1109/2007, DE 24 DE AGOSTO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 32/2006, DE 18 DE OCTUBRE, REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**
- ❖ **REAL DECRETO 105/2010, DE 5 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA REGULACIÓN DE LOS ALMACENAMIENTOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE APQ-9 «ALMACENAMIENTO DE PERÓXIDOS ORGÁNICOS».**
- ❖ **RD 404/2010 DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES A LAS EMPRESAS QUE HAYAN CONTRIBUIDO ESPECIALMENTE A LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL**

## Portada

### **PUBLICADO EN BOE, EL RD 404/2010 DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES A LAS EMPRESAS QUE HAYAN CONTRIBUIDO ESPECIALMENTE A LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL. (BONUS-MALUS)**

Entre los objetivos operativos y líneas de actuación recogidos en la «Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012», fruto del Diálogo Social y aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2007, y reproduciendo lo señalado en este sentido en la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, figura el estudio por el Gobierno de la posibilidad de establecer sistemas de reducción de la cotización a la Seguridad Social por contingencias profesionales en los supuestos de empresas que acrediten que su índice de siniestralidad es reducido en relación con el que corresponde a su sector de actividad, una vez establecidos los índices de siniestralidad de los diferentes sectores respecto de dicha cotización, tras la aplicación de la nueva tarifa de primas para la cotización por las mencionadas contingencias, aprobada por la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, y que ha sido objeto de actualización hasta la fecha en las sucesivas Leyes de Presupuestos

Por ello, este real decreto viene a desarrollar las previsiones contenidas en los citados artículos 73 y 108 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, únicamente en lo que a la parte incentivadora se refiere, así como lo previsto en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, mediante el establecimiento de las condiciones y requisitos que han de concurrir en las empresas para poder acceder al incentivo que en él se regula, consistente en una reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a dichas empresas por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral, y que han de conjugar necesariamente dicha disminución de siniestralidad con el desarrollo de actuaciones, objetivas y eficaces, en materia de prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, en los términos y condiciones que se establecen.

La percepción del incentivo que se regula en este real decreto está en función del cumplimiento por la empresa de las condiciones establecidas en el mismo, independientemente del límite máximo de gasto existente, que no ha de ser necesariamente alcanzado.

En dicho Real Decreto, se establecen tanto los requisitos para ser beneficiarios, como la aplicación y cuantía del incentivo.

Para acceder al contenido de dicho RD 404/2010 de 31 de marzo, [pique aquí](#)

### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN**

El pasado 23 de marzo, en el Boletín Oficial del Estado número 71, se publicó el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Mediante este Real Decreto se incorpora al ordenamiento laboral español una parte muy significativa de las medidas contempladas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012. Por otra parte se ha procedido a la adaptación reglamentaria de las modificaciones legislativas introducidas por la Ley de 22 de diciembre de 2009.

Dentro de las principales modificaciones a tener en cuenta podremos destacar que:

- las empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades del anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención que puedan realizar de manera simplificada el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y

la planificación de la actividad preventiva, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, para lo que contarán con el apoyo de una guía orientativa del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

- estas mismas empresas que realicen las actividades preventivas mediante recursos propios dispondrán de un proceso simplificado de auditoría de sus sistema de gestión de la prevención
- se amplía de seis a diez el número de trabajadores de las empresas en las que el empresario puede asumir de manera personal el desarrollo de la actividad preventiva

Se introduce en el art 17, este texto: "d) Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado", sustituyendo al anterior punto d) que establecía la necesidad de "Obtener la aprobación de la Administración sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario", aspecto que se incluye junto con la necesaria acreditación por parte de la Autoridad Laboral, en un apartado 2ª del citado art 17.

El art 18 del RD 39/97, también se vé modificado por este RD 337/2010, ya que introduce un aspecto muy importante dentro de su apartado número 1º, y es que se refleja de forma explícita que se deberá tener presente el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores, así cómo la ubicación y el tamaño de los centros de trabajo en los que la prestación como Servicio de Prevención Ajeno, haya de desarrollarse.

De otro lado, el artículo anteriormente referenciado, en su apartado número 2, sufre otra modificación, pasando de los punto a) y b) a tres subapartados a, b y c, incluyéndose de forma explícita la necesidad de contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada; así cómo la presencia en relación a la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa.

En el subapartado c), se recoge la necesidad de Disponer en los ámbitos territorial y de actividad profesional en los que desarrollen su actividad, como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo de este Real Decreto 337/2010

De otro lado, el art 19, sufre una modificación en relación a la intervención de las entidades que actúen como Servicios de Prevención, ya que se incluye en el art 19.2, la necesidad de que estas entidades, contribuyan a la efectividad de la integración de las actividades de prevención en el conjunto de actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, todo ello sin perjuicio de poder subcontratar servicios de otros profesionales en las condiciones que ya establecía este artículo 19, y pudiendo disponer mediante arrendamiento o negocio similar de instalaciones y medios materiales que estimen necesarios para prestar el servicio en condiciones y con un tiempo de respuesta adecuado, sin perjuicio de la obligación de contar con carácter permanente con los recursos instrumentales mínimos a que se refiere el artículo 18 del RD 39/97.

La modificación del art 20, relativo al Concierto de la actividad preventiva, incluye aspectos de interés tales como la inclusión expresa de la extensión de las actividades concertadas al ámbito de las obras en las que intervenga la empresa, así como de la especialidad o especialidades preventivas objeto del concierto con indicación para cada una de ellas de las funciones concretas asumidas de las previstas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y de las actuaciones concretas que se realizarán para el desarrollo de las funciones asumidas, en el periodo de vigencia del concierto, siendo estas actuaciones, desarrolladas de acuerdo con la planificación de la actividad preventiva y la programación anual propuestas por el servicio y aprobadas por la empresa

Con respecto a este artículo 20, se introduce en relación a cada especialidad, la necesidad de que cada concierto en cada especialidad, lleve aparejado el compromiso del SPA (en adelante Servicio de Prevención Ajeno), de identificar, evaluar y proponer las medidas

correctoras , así cómo el compromiso por parte de estas entidades de revisar la evaluación riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido. Este artículo 20, abunda en las relaciones empresa-SPA, ya que establece los compromisos y obligaciones mínimas ineludibles de unos y otros con respecto a la relación entre ambos:

- Obligación del SPA de:
  - o realizar, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación
  - o efectuar en la memoria anual de sus actividades en la empresa la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
  - o asesorar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable
- Compromiso por parte de la empresa de:
  - o comunicar al servicio de prevención ajeno los daños a la salud derivados del trabajo.
  - o comunicar al servicio de prevención ajeno las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos

Por otro lado, esta nueva redacción del artículo 20, busca dejar claros dos aspectos:

- 1.- la necesidad de un expresa relación de las actividades o funciones preventivas no incluidas en aquellas condiciones del Concierto de actividad preventiva, y
- 2.- las actividades preventivas concretas que sean legalmente exigibles y que no quedan cubiertas por el concierto

De otra parte, las entidades especializadas que actúen como SPA, deberán tener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes, una memoria anual en la que incluirán de forma separada las empresas o centros de trabajo a los que se ha prestado servicios durante dicho período, indicando en cada caso la naturaleza de éstos

Respecto a los Servicios de Prevención Mancomunados, se incluyen en el art 21, aspectos relativos a las empresas que tengan obligación legal de disponer de un servicio de prevención propio, ya que no podrán formar parte de servicios de prevención mancomunados constituidos para las empresas de un determinado sector, aunque sí de los constituidos para empresas del mismo grupo.

A los Servicios de Prevención Mancomunados, se les exigirá en cuanto a los recursos materiales, la referencia de los que se establecen para los servicios de prevención ajenos, con adecuación a la actividad de las empresas.

Respecto a la Solicitud de acreditación, recogida en el art 23 del RD 39/97, se observa que se incluyen aspectos tales como: el nombre o denominación social, número de identificación fiscal y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social; de otro lado el importe de la póliza de seguro responsabilidad asciende a 1.750.000 €, efectiva en el momento en que la entidad empiece a prestar servicios.

La Acreditación otorgada a las entidades que pretendan actuar como Servicios de Prevención, conforme a la nueva redacción del art 23, será única y válida para todo el territorio español.

El art 25 anterior a la modificación "Acreditación Provisional", desaparece, apareciendo en su lugar otra redacción de dicho art 25, relativo al "Procedimiento de acreditación", dónde se recoge que la Autoridad Laboral, entre otros aspectos procedimentales de interés, a la vista de la decisión de la autoridad sanitaria y de los informes emitidos, dictará y notificará la resolución en el plazo de tres meses, contados desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano administrativo competente para resolver, acreditando a la entidad o denegando la solicitud formulada. Dicho plazo se ampliará a seis meses en el supuesto previsto en el apartado 3 ( es decir que las autoridades laborales y sanitarias

recaben informes preceptivos de todas las comunidades autónomas en las que la entidad haya indicado que pretende desarrollar su actividad)

El art 26, queda redactado bajo el epígrafe "Mantenimiento de los requisitos de funcionamiento" y recoge aspectos relativos a la posibilidad de la revocación de la acreditación si se dan incumplimientos de los requisitos. Esta revocación, se recoge en el art 27, en su nueva redacción "Revocación de la acreditación", dónde se reflejan aspectos relativos a los trámites y pasos a llevar a cabo por la Autoridad Laboral, para proceder a una revocación de la acreditación.

En cuanto al Registro de entidades especializadas, la configuración de los registros deberá permitir que, con independencia de la autoridad laboral competente que haya expedido la acreditación:

- a) Los ciudadanos puedan consultar las entidades especializadas acreditadas como servicios de prevención ajenos o entidades auditoras.
- b) Las entidades especializadas puedan cumplir sus obligaciones de comunicación de datos relativos al cumplimiento de los requisitos de funcionamiento con las autoridades laborales competentes.
- c) Las autoridades laborales, las autoridades sanitarias, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo así como los órganos técnicos territoriales en materia de seguridad y salud en el trabajo puedan tener acceso a toda la información disponible sobre las entidades especializadas acreditadas como servicios de prevención ajenos o entidades auditoras, al margen de la autoridad que haya expedido la acreditación

En cuanto al art 29.3, dónde se hacía referencia a las empresas y las auditorias, se pasan de empresas de hasta 6 trabajadores, a empresas de hasta 50 trabajadores, siempre que no estén incluidas en el anexo I. En relación al plazo temporal de las auditorias, se establece un plazo ampliable de dos años sobre los dos que ya son necesarios para auditorias de empresas del anexo I, siendo este plazo posible, siempre que haya sido acordada con la representación especializada de los trabajadores en la empresa.

Respecto del art 33 "Autorización", deberemos tener presente, que se introducen aspectos concordantes con las modificaciones ya observadas en el RD 337/2010, en especial procediéndose a eliminar las referencias al carácter provisional de las autorizaciones, puesto que este particular ha sido eliminado del texto del RD 39/97, entendiéndose el silencio administrativo como negativo.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo elaborará y mantendrá actualizada una guía orientativa, de carácter no vinculante, para la elaboración de un documento único que contenga el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva

Para acceder al RD 337/2010 de 19 de marzo, [píque aquí](#)

## Agenda

### EVENTOS PREVISTOS MIEMBROS DEL CAPRL

#### PREVEBÚS DEL INMIGRANTE

El Programa Prevebús del Inmigrante es una Campaña masiva de PROMOCIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA entre la POBLACIÓN INMIGRANTE en Andalucía, con el objetivo primordial de REDUCIR LA SINISTRALIDAD.

Calendario previsto:

PROVINCIA	LOCALIDAD	FECHAS PREVISTAS
GRANADA	CÚLLAR VEGA	5 A 7 DE ABRIL
GRANADA	VEGAS DEL GENIL	8 AL 12 DE ABRIL

#### PREVEBÚS DE LA DEPENDENCIA

El Prevebús de la Dependencia, una iniciativa pionera en Andalucía que tiene como objetivo promocionar la salud laboral y reducir riesgos psicosociales y ergonómicos entre los cuidadores de personas dependientes, a través de un autobús que recorrerá los municipios andaluces durante ocho meses, y que prevé llegar a más de 3.000 personas. El



programa, dirigido a cuidadores informales y no profesionales (fundamentalmente familiares de personas con dependencia), cuenta con una inversión de Empleo de 385.800 euros. El Prevebús de la Dependencia, dotado de un autocar articulado y diverso material audiovisual y didáctico, desarrollará en cada municipio sesiones informativas sobre los riesgos de tipo ergonómico y psicosocial.

Fechas previstas para la provincia de Sevilla:

FECHA	MUNICIPIO
5-6 ABRIL	MAIRENA DEL ALJARAFE
7 ABRIL	SAN JUAN
8 ABRIL	TOMARES
9 ABRIL	ESPARTINAS
12 ABRIL	MAIRENA DEL ALCOR
13 ABRIL	EL VISO DEL ALCOR
14 ABRIL	ALCALÁ DEL RÍO
15 ABRIL	LORA DEL RÍO
16 ABRIL	BRENES
19 ABRIL	ALCALÁ DEL RÍO
20 ABRIL	SANLÚCAR LA MAYOR
21 ABRIL	PILAS
22 ABRIL	CASTILLEJA

### PROGRAMA "APRENDE A CRECER CON SEGURIDAD"

Dirigido a toda la comunidad educativa pero especialmente a los alumnos, nace como respuesta a la falta de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral. El programa se inició en 1994 en Jaén y actualmente está presente en todas las provincias de Andalucía, contando con la colaboración de la Consejería de Educación. En el año 2005, se firmó un Protocolo general de colaboración entre las Consejerías de Empleo y Educación, para la promoción de la Seguridad y la Salud Laboral en los Centros Educativos de Andalucía. En dicho Protocolo se recogen, entre otras, actuaciones relativas al programa Aprende a crecer con Seguridad, la formación del profesorado y la edición de materiales didácticos sobre la materia, así como la celebración de la Semana de la Prevención de Riesgos, coincidiendo con el 28 de abril, Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El programa está desarrollado por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL) de la Consejería de Empleo, coordinados por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Puede saber más de este programa, picando en este enlace: [http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/prl/actividades\\_difusion/prevebus/crecer\\_seguridad/presentacion.php](http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/prl/actividades_difusion/prevebus/crecer_seguridad/presentacion.php)

Previsión

JAÉN:

Fecha de la Campaña Escolar con la Unidad Móvil: Del 5 al 21/04/2010

C.E.I.P./ C.P. RURAL/ C.C.	LOCALIDAD	DÍA/MES
MAESTROS ARROQUIA MARTÍNEZ	JÓDAR	5 ABRIL
GENERAL FRESNADA	JÓDAR	6 ABRIL
SAN ISIDORO	TORREDELCAMPO	7 ABRIL
NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	LARVA	8 ABRIL
GREGORIO AGUILAR	ARBUNIEL	9 ABRIL
VICENTE MÁRTIR	MOGÓN	12 ABRIL
SIERRA DE SEGURA	CORTIJOS NUEVOS	13 ABRIL
SANTIAGO APÓSTOL	SANTIAGO DE LA ESPADA	14 ABRIL
PINO GALAPÁN	LA MATEA (SANTIAGO DE LA ESPADA)	14 ABRIL
ZUMETA SEGURA	MILLER y MARCHENA (SANTIAGO DE LA ESPADA.)	14 ABRIL
NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HORNOS	15 ABRIL
PEÑAMEFECIT	JAÉN	16 ABRIL
SANTA M <sup>a</sup> DE LA CAPILLA (H. MARISTAS)	JAÉN	19 ABRIL
SANTA M <sup>a</sup> DE LA CAPILLA (H. MARISTAS)	JAÉN	20 ABRIL
LA PURÍSIMA( CARMELITAS)	JAÉN	21 ABRIL

## PREVEBÚS JOVEN

La Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, ejerce a través de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, entre otras competencias, las relativas a la promoción de la salud laboral, reducción de la siniestralidad laboral y mejora de las condiciones de trabajo. Este programa se encuadra en el desarrollo del Protocolo General de Colaboración, suscrito entre las Consejerías de Empleo y Educación, para la promoción de la Seguridad y la Salud Laboral en los Centros Educativos de Andalucía.

El objetivo fundamental es promover el establecimiento de una cultura de la prevención en los jóvenes andaluces, es decir, configurar la prevención como un valor, interiorizando como un hábito de conducta la identificación de los riesgos, y evitarlos o controlarlos.

Durante la Campaña se visitarán 100 I.E.S, durante otros tantos días lectivos, lo que permitirá que unos 9.000 alumnos y alumnas participen en las actividades previstas

Rutas previstas:

LOCALIDAD	PROVINCIA	IES	FECHAS
CÓRDOBA	CÓRDOBA	SANTA CATALINA DE SIENA	06-04-10
LINARES	JAEN	REYES DE ESPAÑA	06-04-10
LINARES	JAEN	REYES DE ESPAÑA	07-04-10
MENGIBAR	JAEN	ALBARIZA	09-04-10
SILES	JAEN	DOCTOR FRANCISCO MARIN	12-04-10
ORCERA	JAEN	GANDHI	13-04-10
BEAS DE SEGURA	JAEN	SIERRA DE SEGURA	14-04-10
VELEZ-MALAGA	MALAGA	SALVADOR RUEDA	09-04-10
VELEZ-MALAGA	MALAGA	SALVADOR RUEDA	13-04-10
MALAGA	MALAGA	JACARANDA	14-04-10
MALAGA	MALAGA	JACARANDA	15-04-10
MALAGA	MALAGA	MIGUEL ROMERO ESTEO	16-04-10
MALAGA	MALAGA	MIGUEL ROMERO ESTEO	19-04-10
ALHAURIN DE LA TORRE	MALAGA	CAPELLANIA	21-04-10
ALHAURIN DE LA TORRE	MALAGA	CAPELLANIA	22-04-10
ALHAURIN DE LA TORRE	MALAGA	CAPELLANIA	23-04-10
MARBELLA	MALAGA	SIERRA BLANCA	26-04-10
MARBELLA	MALAGA	SIERRA BLANCA	27-04-10
MARBELLA	MALAGA	SIERRA BLANCA	28-04-10
FUENGIROLA	MALAGA	SANTIAGO RAMON Y CAJAL	29-04-10
FUENGIROLA	MALAGA	SANTIAGO RAMON Y CAJAL	30-04-10
FUENGIROLA	MALAGA	SANTIAGO RAMON Y CAJAL	03-05-10

## AULA MÓVIL CCOO-A

El Aula Móvil de Salud Laboral de CCOO-Andalucía continua su recorrido por toda Andalucía, con el objetivo de informar, formar y sensibilizar la población andaluza, sobre todo representantes de los trabajadores.

Calendario para mes de abril:

MES	PROVINCIA	FECHA
ABRIL	CÁDIZ	5-9
ABRIL	GRANADA	12-16
ABRIL	JAEN	19-23
ABRIL	CÓRDOBA	26-30

## JORNADA. LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA REPRODUCCIÓN, EMBARAZO Y LACTANCIA

Estas jornadas, convocadas por CCOO-A, mediante su Secretaría de Salud Laboral, pretenden facilitar y potenciar a los y las representantes de la población trabajadora de Jaén, la acción sindical en la prevención de riesgos para la reproducción, el embarazo y la lactancia, informando sobre las medidas preventivas que hay que adoptar en las empresas.

Antiguo Hospital de San Juan de Dios. 8 de abril. Jaén

## EVENTOS PREVISTOS OTRAS ENTIDADES

### 1ª SEMANA DE LA PREVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería (COAAT), en colaboración con la Fundación Musaat, ha cerrado el programa de ponencias y



conferenciantes de la "1ª Semana de la Prevención en la Edificación", que se celebrará los días 14, 15 y 16 de abril, en la sede del Colegio Oficial, sita en la C/ Antonio González Egea, número 11.

Esta 1ª Semana de la Prevención en la Edificación pretende ser el primer paso para una convocatoria anual en la que se den cita a los mejores representantes implicados en la prevención de riesgos laborales del sector. Por ello, los organizadores animan a todos los interesados a inscribirse y participar en este importante evento.

Está prevista la intervención del director del centro de prevención en Almería, abogados y arquitectos técnicos especialistas en esta materia, empresarios, representantes de distintas universidades y técnicos especialistas en seguridad laboral, así como también se contará con la participación de la Inspección de Trabajo, la Fiscal de Siniestralidad Laboral y el Magistrado del Juzgado de lo Penal número 5, de Almería.

Los temas a tratar versarán sobre la prevención en la edificación, desde sus distintas ópticas. Entre otros, están previstos: siniestralidad laboral en la construcción, Obras singulares, gestión de la prevención en medios auxiliares para trabajos en altura, formación preventiva en el sector de la construcción, Coordinación de grandes y pequeñas obras o la problemática técnico-jurídica a la hora de trabajar como Coordinador de Seguridad.

Del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería intervendrán su Presidente, Juan Murcia Puertas y su Secretario, Javier Calatrava Espinosa. También lo hará el Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, José Alberto Sánchez del Castillo.

Por parte, de la Fundación Musaat, estarán su presidente, José Antonio Otero Cerezo, además de los abogados de Musaat en nuestra provincia, Tomás Espinosa Peñuela y Jorge Peral Guirado. Del mismo modo, está anunciada la asistencia de la delegada provincial de la consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, Francisca Pérez Laborda, que participará en la jornada inaugural. La 1ª Semana está dirigida a aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación, arquitectos e ingenieros, representantes de la Administración, abogados, empresas constructoras, promotores, prevención, mutualidades, prevencionistas y agentes implicados en la prevención de riesgos del sector.

Sede del COAAT. C/ Antonio González Egea, 11. 14, 15 y 16 de abril. Almería

### **JORNADA TÉCNICA SOBRE DIRECTIVA 99/92 CE Y 94/9 CE ATEX**

Las Atmósferas Explosivas (ATEX) son mezclas de gases, vapores o polvos inflamables con el aire. Esto atañe a numerosas industrias (petroquímicas, farmacéuticas, agroalimentarias...) que deben tomar las medidas necesarias para asegurar la seguridad de su personal e instalaciones

Sede del COIIAOC en Huelva. 11 de mayo. Huelva

### **II JORNADA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.**

Bajo el título de "La normativa voluntaria vs exigible en Prevención y la Responsabilidad Social Corporativa", el próximo día 13 de abril, en el Salón de Actos de la UMA, sito en el Paseo del Parque s/n, se celebrarán estas segundas jornadas, que abordará un tema central, sin duda del mayor interés en materia de relaciones entre la RSC y la prevención de riesgos laborales

Salón de Actos de UMA. 13 de abril. Málaga

### **CURSO PERITO JUDICIAL Y RESPONSABILIDADES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental en su Delegación de Málaga, va a desarrollar su "III Curso Práctico de Perito Judicial y Responsabilidades en Prevención de Riesgos Laborales" con el objetivo de capacitar a los profesionales de la prevención como peritos en la disciplina.

El curso está diseñado con un enfoque muy práctico, y se centrará exclusivamente en las responsabilidades en materia de prevención, en la investigación de daños a la salud, en la elaboración de los informes periciales, y en la función del perito judicial en prevención de riesgos laborales

El curso de 60 horas, se desarrollará de forma semipresencial en 7 sesiones, los viernes por la tarde de 16:00 a 20:00 horas

Sede del COIIAOC en Málaga (Avenida de Andalucía, 30). 9 de abril a 28 de mayo. Málaga

## **IAT. FORMACIÓN EN EVALUACIÓN EFQM**

Al objeto de dotar de conocimientos básicos sobre la estructura y los contenidos del modelo EFQM, así cómo profundizar en dicho modelo, el CAEG del IAT, convoca tres cursos centrados en el modelo EFQM

- Iniciación al modelo EFQM. Málaga. 8 y 9 de junio. Sevilla. 1 y 2 de junio. Málaga
- Evaluación mediante el modelo EFQM. 6 y 7 de abril. Sevilla. 21 y 22 de septiembre. Málaga
- Aplicación avanzada del modelo EFQM para la evaluación. 26 abril a 26 mayo. Sevilla 11 octubre a 11 de noviembre. Málaga

## **CURSO DE PERITAJE FORENSE EN PRL**

La figura de Perito Judicial en Prevención de Riesgos Laborales, es una nueva figura, dentro del marco de la Pericia Judicial, al servicio de la Administración de Justicia.

El experto que actúe como perito en esta materia, debe poseer los conocimientos y la experiencia en las disciplinas que desarrollan la prevención de riesgos laborales, junto con una formación adecuada, de manera que el Perito Judicial en Prevención de Riesgos Laborales, se convierta en profesional capacitado para tal fin.

Por tanto, el Perito Judicial se convierte, tal como se recoge en el artículo 335.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en un experto en un determinado campo que, ante cuestiones planteadas por el juez o algunas de las partes, emite un Dictamen en el que contesta a dichas cuestiones o emite su opinión profesional

Modalidad semipresencial

Para saber más pique en este enlace: <http://www.acesla.org/actividades/473-curso-de-peritaje-forense.html>

## **JORNADAS FREMAP. ANDALUCÍA**

- Seguridad en las operaciones de mantenimiento  
6 de abril. Córdoba
- Enfermedades profesionales: Marco normativo y prevención  
11 de mayo. Málaga
- Prevención de riesgos laborales y trabajadores autónomos  
25 de mayo. Jaén
- Seguridad de las máquinas  
27 de mayo. Granada
- Señalización en los lugares de trabajo.  
1 de junio. Huelva
- Introducción al REACH. Reglamento europeo relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos  
8 de junio. Sevilla
- Metodología simplificada para la evaluación de riesgos de agentes químicos sin medición  
9 de junio. Córdoba
- Métodos de análisis de accidentes: Árbol de causas.  
15 de junio. Málaga
- Evaluación de los riesgos psicosociales  
16 de junio. Almería

## **Noticias**

---

### **CONVOCATORIAS**

#### **DISPONIBLE LA INSCRIPCIÓN EN EL SITIO WEB DE PREVEXPO 2010/ PREVENCIA 2010**

Fiel a su cita bienal, la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía organiza la **X edición del Congreso Andaluz de Seguridad y Salud Laboral, PREVEXPO 2010**, que en esta ocasión tendrá lugar en el Palacio de Congresos de Granada los días 19, 20 y 21 de mayo de 2010.

Como novedad, potenciando su carácter internacional, esta edición se celebrará conjuntamente con **PREVENCIA 2010, IV Congreso Iberoamericano de Prevención**

**de Riesgos Laborales**, siendo coorganizado con la OISS - Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

Toda la información (programa, inscripción, sede...) la encontrará en la web de "PREVEXPO 2010".

El programa que usted puede encontrar en la web, está sujeto a cambios

Puede acceder a la web picando en este enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/herramientas/novedades/novedadesDetalle.php?id=504>

### **CONVOCATORIA GALARDONES EUROPEOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS. CAMPAÑA EUROPEA SOBRE MANTENIMIENTO SEGURO Y PREVENTIVO**

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) abre la convocatoria de candidaturas para los décimos Galardones Europeos a las Buenas Prácticas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo. El certamen de 2010/2011 reconocerá a las empresas u organizaciones que se hayan destacado por su contribución innovadora y por fomentar un enfoque integral de la gestión del mantenimiento seguro.

Por mantenimiento se puede entender aquel trabajo orientado a mantener algo en condiciones de funcionamiento y seguridad óptimas, evitando fallos o deterioros. Bajo ese «algo» puede entenderse un lugar de trabajo, un equipo de trabajo o un medio de transporte (por ejemplo un buque).

Cabe distinguir entre los dos tipos siguientes de mantenimiento:

- Mantenimiento preventivo/proactivo: aquel que se efectúa para mantener algo en funcionamiento. Este tipo de actividad se suele planificar y programar con arreglo a las instrucciones del fabricante.
- Mantenimiento correctivo/reactivo: aquel que consiste en reparar algo para que vuelva a funcionar. Se trata de un mantenimiento no programado y no planificado que habitualmente va asociado a unos peligros mayores y a unos niveles de riesgo más elevados.

*¿Quiénes pueden participar?*

Se aceptarán ejemplos de buenas prácticas de empresas u organizaciones de los 27 Estados miembros de la UE, así como de los países de los Balcanes Occidentales y Turquía, incluidos: empresas individuales, cuyas propuestas obtendrán una acogida particularmente favorable; empresas u organizaciones integradas en cadenas de suministro de productos, equipos o personal; empresas de formación y la comunidad educativa; organizaciones empresariales, asociaciones gremiales, sindicatos, organizaciones no gubernamentales; servicios de prevención de carácter regional o local en materia de seguridad y salud en el trabajo, mutuas y otras organizaciones intermediarias.

*Cómo participar*

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), C/ Torrelaguna 73, 28027 Madrid. *Persona de contacto:* Belén Pérez Aznar. Tel. +34 913634253 .E-mail: [pfocalagenciaeuropea@mtin.es](mailto:pfocalagenciaeuropea@mtin.es) . Internet: <http://osha.europa.eu/fop/spain/es/>

*Fecha límite para recibir las solicitudes:*

30.6.2010

### **ACTUALIDAD**

#### **"JORNADAS DE ORIENTACION SOBRE PRL" .VISITA AL CPRL-SEVILLA GRUPOS ALUMNOS FP.**



El pasado 24 de marzo, visitaron el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Sevilla, 19 alumnos de 2º ciclo de FP.

Dentro de estas Jornadas, se abordaron temas de interés tales como: Señalización de Seguridad. Equipos de Protección Individual; Riesgos Específicos de la Familia Profesional; Accidente de trabajo. Investigación de Accidentes; Primeros Auxilios. Vigilancia de la Salud y Planes de Emergencia y Evacuación.

#### **LAS EMPRESAS CON MENOS SINIESTROS LABORALES REDUCIRÁN LAS COTIZACIONES**

*La cuantía de los incentivos podrá alcanzar hasta el 5% del importe de las cuotas anuales por contingencias profesionales*

El Gobierno ha aprobado reducir las cotizaciones que pagan las empresas por accidentes de trabajo y enfermedades profesional entre un 5% y un 10% con el objetivo de reducir la siniestralidad laboral. La vicepresidenta primera del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega, ha explicado tras la reunión del Consejo de Ministros que el Ejecutivo considera "prioritario" disminuir los accidentes de trabajo por lo que el sistema beneficiará a las empresas que contribuyan a mejorar esta prevención.

De la Vega señala que la financiación de este sistema de incentivos será con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación constituido con el 80% del exceso de excedentes de la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Así, en 2010 se reconocerán y abonarán los incentivos de 2009.

El Real Decreto aprobado por el Ejecutivo se enmarca en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 y que establece la posibilidad de reducir estas cotizaciones de la Seguridad Social siempre y cuando las empresas acrediten una reducción de la siniestralidad y prevengan los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Entre un 5 y un 10% de las cuotas

Según la nueva norma, las empresas que puedan solicitar estas deducciones serán aquellas que hayan cotizado a la Seguridad Social un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros en un período de observación de cuatro ejercicios como máximo, que deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud.

También podrán beneficiarse las pequeñas empresas, cuando hayan cotizado, en el período indicado, un mínimo de 250 euros por tales contingencias. La cuantía de los incentivos podrá alcanzar hasta el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales satisfechas en el período indicado o bien del 10% si ya ha percibido el incentivo en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud y sean de periodos consecutivos.

En el caso de las pequeñas empresas, el límite se establece en un máximo de 250 euros en el primer período de observación, que se elevará a 500 en el segundo ejercicio y siguientes, siempre que en el inmediatamente anterior se haya percibido

Fuente: Agencias

## **NOVEDADES**

### **NUEVO CONTENIDO DE LA WEB DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO .PUBLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN MUY GRAVE EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social <<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/herramientas/legislacion/legislacionDetalle.php?id=611>>, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo <<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/herramientas/legislacion/legislacionDetalle.php?id=612>>, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, <<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/herramientas/legislacion/legislacionDetalle.php?id=394>> ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. Dicha Orden establece lo siguiente:

- El órgano competente para ordenar que se haga pública la sanción es la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
- Una vez que las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales hayan adquirido firmeza, la Dirección General de

Seguridad y Salud Laboral ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- En todo caso la publicación de la sanción se realizará en un plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha de adquisición de firmeza del acto.
- Semestralmente la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral publicará en la página web de la Consejería de Empleo la relación de empresas sancionadas en los seis meses anteriores.

Consultar la relación de empresas sancionadas:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/prl/sanciones.php?nav=1&valnav=4&idreg=319>

### **ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN ANDALUCÍA. OCTUBRE-DICIEMBRE AÑO 2009 (DATOS PROVISIONALES DE AVANCE)**

El origen de los datos son los partes de Accidentes de Trabajo (AA.TT.) y de Enfermedades Profesionales (EE.PP.) presentados en la Administración Laboral Andaluza (Delegaciones Provinciales de la Consejería/CC.SS.HH.TT.), así como los datos de Población Afiliada a la Seguridad Social suministrados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales quien facilita, así mismo, los Índices de Incidencia correspondiente a otras Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, así como los de nivel nacional.

Los datos del año anterior al considerado tienen el carácter de datos provisionales, en tanto se procede a su depuración, así mismo, los que se presentan como avance tienen la connotación de una mayor provisionalidad ya que, con mayor facilidad, pueden producirse modificaciones. No obstante, en ambos casos las alteraciones finales respecto a las cifras reflejadas no tendrán especial relevancia

Para acceder al documento, [pique aquí](#)

### **ANÁLISIS DE LA MORTALIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO EN ESPAÑA**

Desde el año 2002 el INSHT coordina el proyecto de investigación "Análisis cualitativo de la mortalidad por accidente de trabajo en España" en el que participan los órganos técnicos de todas las CCAA. Tiene entre sus objetivos conocer de forma precisa el perfil del accidente de trabajo mortal y, muy especialmente, conocer las causas de los accidentes de trabajo mortales, basado en las investigaciones que los Organismos técnicos de las CCAA hacen de los accidentes de trabajo mortales. La variable fundamental en la investigación de un accidente de trabajo son sus causas, ya que tienen un indudable interés preventivo a la hora de tomar medidas para evitar la repetición del accidente y, sin embargo, los sistemas de información actuales no permitían un estudio de ámbito nacional que identificase y analizase las causas que los producen, con lo que este estudio permite aportar información en este sentido

Para acceder a más información, pique en [este enlace](#)

### **ACCIONES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2010 (PRIMER SEMESTRE)**

La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, adscrita a la Consejería Empleo, y que tiene entre sus competencias la promoción de la cultura preventiva y la realización de acciones que contribuyan a la reducción de la siniestralidad, ha previsto el impulso y/o el desarrollo de las acciones formativas que se recogen en este catálogo para el primer semestre del presente año 2010, tal y cómo se realizó el anterior año.

Puede acceder a este catálogo [puede picar en este enlace](#)

[http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/prl/formacion/documentos/catalogo\\_formacion\\_prl\\_1s\\_2010.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/prl/formacion/documentos/catalogo_formacion_prl_1s_2010.pdf)

### **LISTADO DE TRABAJOS SUBVENCIONADOS POR LA POR LA CEM(DGSSL) EN MATERIA DE PRL**

Se ha procedido a actualizar el listado de trabajos subvencionados por las diferentes órdenes de subvenciones, en el sitio web de la Consejería de Empleo.

Para acceder a esta información, puede hacerlo [picando aquí](#)



## Consejos Preventivos

### AGENTES BIOLÓGICOS. EVALUACIÓN SIMPLIFICADA

El Real Decreto 664/1997 establece en su artículo 4 que identificados uno o más riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, se procederá, para aquellos que no hayan podido evitarse, a evaluar la naturaleza, el grado y duración de la exposición de los trabajadores, indicando, asimismo, que la evaluación se efectuará teniendo en cuenta toda la información disponible, en particular: su naturaleza y peligrosidad, las recomendaciones de las autoridades sanitarias, la información sobre las enfermedades que pueden ser contraídas, los efectos alérgicos y/o tóxicos potenciales o el riesgo adicional para los trabajadores especialmente sensibles. La norma continúa trazando las vías de aplicación del resto de los artículos en los que se establecen las acciones preventivas para el control de riesgos, desestimando, en principio, la medición de los agentes biológicos como elemento esencial de la evaluación.

GRUPO DE RIESGO	RIESGO INFECCIOSO	RIESGO DE PROPAGACIÓN	PROFILAXIS O TRATAMIENTO EFICAZ
1	Poco probable que cause enfermedad	No	Innecesario
2	Puede causar enfermedad. Puede suponer un peligro para los trabajadores.	Poco probable	Sí
3	Puede causar una enfermedad grave. Suponen un serio peligro para los trabajadores.	Probable	Sí
4	Provocan una enfermedad grave. Suponen un serio peligro para los trabajadores.	Elevado	No conocido en la actualidad

El artículo 3 del Real Decreto contiene las definiciones de los grupos en los que se clasifican los agentes biológicos según el riesgo de infección que suponen. La inclusión de un agente biológico en uno de los grupos, establece una valoración del riesgo intrínseco del mismo. Sin embargo, es conveniente recordar que esta clasificación solo tiene en cuenta el riesgo de infección.

El anexo II del Real Decreto contiene los agentes biológicos clasificados hasta el momento. Son agentes infecciosos para los que, cuando es conocida, se proporciona información adicional sobre posibles efectos alérgicos o tóxicos mediante las notaciones A y T respectivamente. Por lo tanto, en esta lista no figuran aquellos agentes biológicos no infecciosos, pero que sí causan otros efectos.

Por otra parte y como se indicaba anteriormente, la norma parece desestimar la medición de los agentes biológicos como elemento fundamental de la evaluación. La razón de por qué no se sigue una metodología cuantitativa de evaluación radica en varios factores que se pueden resumir en los siguientes:

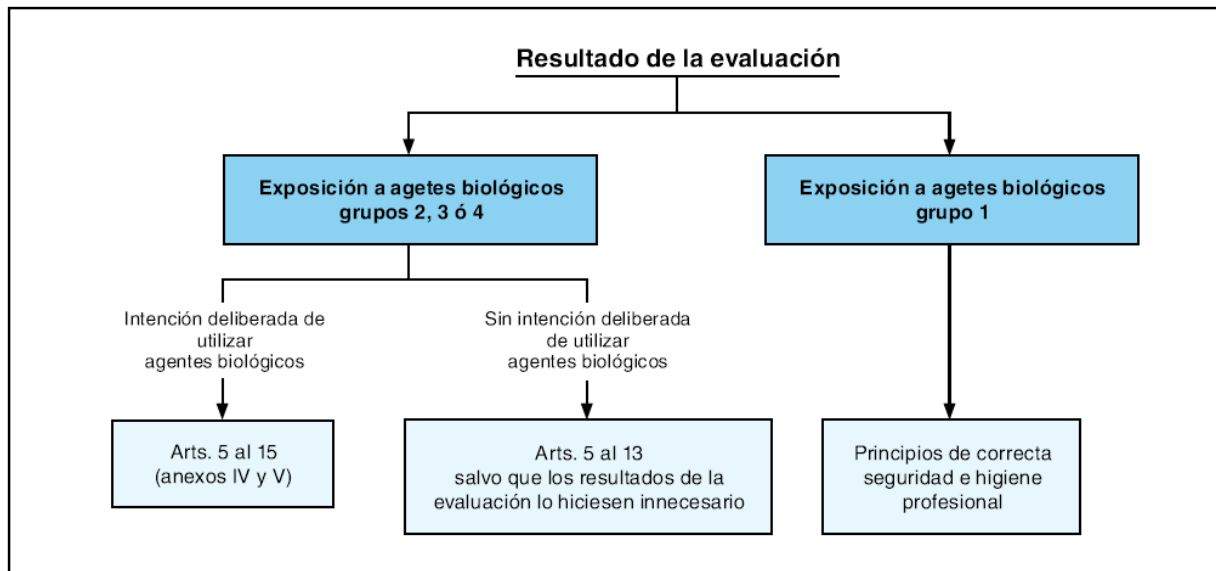
- La escasa fiabilidad de los resultados.
- El elevado coste, en tiempo y en dinero, que supone el análisis, en particular, la completa y correcta identificación de los agentes biológicos presentes en un medio.
- La falta, a día de hoy, de valores límite de exposición laboral.

Ello no significa que la medición no sea posible y, dependiendo de los objetivos que se persigan, necesaria.

Por ejemplo, en muchas actividades la medición de los agentes biológicos será innecesaria para la evaluación de riesgos y la determinación de las medidas preventivas de aplicación; sin embargo, la medición sí será necesaria cuando se pretenda realizar un estudio de un sector de actividad y caracterizar la flora microbiana allí presente.

No obstante y si se opta por la medición para la evaluación de riesgos, hay que tener en cuenta que la medición de agentes biológicos precisa de una planificación minuciosa, que incluya la definición de los criterios de valoración y el establecimiento de una estrategia de muestreo que permita asegurar al máximo la representatividad y fiabilidad de los resultados que se obtengan





### Evaluación simplificada

Ante las carencias y dificultades que presenta la evaluación de riesgos por exposición a agentes biológicos se impone la utilización de metodologías de evaluación simplificada. En las actividades con intención deliberada de trabajar con agentes biológicos, las medidas específicas y de contención del artículo 15 y anexos IV y V del RD 664/1997 constituyen por sí mismas un ejemplo de evaluación simplificada. En ellas se toman en consideración el peligro que pueden suponer los agentes biológicos según el grupo en el que estén clasificados y se establecen tres niveles de contención a los que van asociadas un conjunto de medidas de contención pensadas para evitar el escape y liberación de los agentes biológicos de sus recipientes físicos primarios al ambiente de trabajo y del lugar de trabajo, controlando así el posible riesgo de infección para los trabajadores y para la comunidad.

### Determinación del nivel de riesgo potencial

En la evaluación simplificada se obtiene un nivel de riesgo potencial que es función del cruce de dos variables, la exposición y las consecuencias que puede sufrir un trabajador expuesto.

La exposición, eliminado el factor incertidumbre, se determina a partir del análisis de tres factores: la generación de aerosoles, la frecuencia de contacto y las cantidades manejadas. De tal forma que la exposición se considera:

- Baja, cuando la generación de bioaerosoles es escasa o moderada pero esporádica, cuando la frecuencia de contacto es menor que el 20% de la jornada laboral o cuando se manejan pequeñas cantidades de materiales
- Media, cuando la generación de bioaerosoles es moderada y no continua o elevada pero esporádica, la frecuencia de contacto no supera el 75% de la jornada o cuando las cantidades de materiales manejados son media
- Alta, cuando la generación de bioaerosoles es elevada o moderada pero continua, cuando la frecuencia de contacto supera el 75% de la jornada o se manejan grandes cantidades de materiales.

BAJA		
Generación de bioaerosoles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escasa</li> <li>• Moderada pero esporádica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Laboratorio de análisis clínicos</li> <li>• Trabajos de investigación</li> <li>• Clínicas veterinarias</li> <li>• Industria alimentaria</li> <li>• Industria biotecnológica</li> </ul>
Frecuencia de contacto	< 20% jornada	
Cantidad manejada	Pequeña	
MEDIA		
Generación de bioaerosoles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Moderada pero discontinua</li> <li>• Elevada pero esporádica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza sistemas ventilación</li> <li>• Manejo de animales y/o sus productos</li> <li>• Sustitución materiales humedecidos</li> <li>• Asistencia sanitaria</li> <li>• Industria biotecnológica</li> <li>• Tareas agrícolas</li> </ul>
Frecuencia de contacto	< 75% jornada	
Cantidad manejada	Media	
ALTA		
Generación de bioaerosoles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Moderada pero continua</li> <li>• Elevada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección residuos urbanos</li> <li>• Tratamiento aguas residuales</li> <li>• Manejo de cereales</li> <li>• Asistencia sanitaria</li> <li>• Asistentes sociales – Fuerzas de seguridad</li> </ul>
Frecuencia de contacto	> 75% jornada	
Cantidad manejada	Grande	

Las categorías de consecuencias corresponden a los cuatro grupos definidos en el Real Decreto 664/1997 para la clasificación de los agentes biológicos según el riesgo de infección que suponen.

Como se indica anteriormente, cada cruce entre el nivel de exposición probable y las consecuencias determina un nivel de riesgo potencial. En la tabla siguiente se muestran los niveles de riesgo potencial obtenidos de los diferentes cruces posibles.

	G1	G2	G3	G4
BAJA	1	2	3	4
MEDIA	1	3	3	4
ALTA	1*	3	4	4

- Un nivel de riesgo potencial 1 hace referencia a situaciones en las que el riesgo de infección es insignificante, no se requieren modificaciones del proceso aunque es necesario mantener la vigilancia. Una salvedad sería la situación 1\*, en la que se planteara una exposición alta a agentes biológicos del grupo 1, en la que, si bien no existe riesgo de infección sí se deberían planificar actuaciones sobre las causas de la exposición.
- Un nivel de riesgo potencial 2 indicaría que las medidas preventivas asociadas deben ser tomadas lo antes que sea posible.

- El nivel de riesgo potencial 3 indica que las medidas asociadas deben ser tomadas con celeridad.
- El nivel de riesgo potencial 4 hace referencia a situaciones en las que las medidas propuestas deben ser tomadas de inmediato.

### **Medidas preventivas asociadas a los niveles de riesgo potencial**

A continuación se presentan, de forma genérica, las medidas preventivas asociadas a los diferentes niveles de riesgo potencial definidos en la exposición a agentes biológicos que causan infección.

#### Nivel de riesgo potencial 1

Observar los principios de correcta seguridad e higiene profesional. En su caso, actuar sobre las causas que conducen a una exposición alta, ya sea minimizando la formación de aerosoles (modificando el proceso o la presentación de los materiales, disponiendo de sistemas de extracción localizada, etc.) o reduciendo la frecuencia de contacto. Actuar sobre el trabajador: Adecuar los equipos de protección individual (EPI). Realizar el seguimiento del buen uso, mantenimiento y almacenamiento de los EPI. Disponer de servicios sanitarios e higiénicos

#### Nivel de riesgo potencial 2

Este nivel de riesgo se obtiene cuando la posibilidad de exposición se estima como baja y los agentes biológicos son del grupo 2. Observar los principios de correcta seguridad e higiene profesional. Actuar sobre el agente biológico: Controlar los parámetros que definen los requisitos vitales del agente biológico. Valorar la posibilidad de sustituir el agente biológico, si la actividad supone intención deliberada de trabajar con el mismo. Actuar sobre el trabajador: Establecer protocolos de vigilancia de la salud. Vacunación cuando esté disponible y sea eficaz. Adecuar los equipos de protección individual (EPI). Realizar el seguimiento del buen uso, mantenimiento y almacenamiento de los EPI. Cuando la exposición lo justifique: Modificar el proceso para minimizar la formación de bioaerosoles. Modificar la presentación de los materiales para minimizar la formación de bioaerosoles. Disponer de sistemas de extracción localizada. Adecuar el sistema de ventilación general para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de extracción localizada. Implantar o mejorar los procedimientos de limpieza de las instalaciones, en especial cuando el contaminante sea materia particulada. Otras: Establecer el nivel de contención y las medidas de contención exigibles cuando la actividad así lo requiera.

#### Nivel de riesgo potencial 3

Este nivel de riesgo se obtiene cuando la posibilidad de exposición se estima como media o alta y los agentes biológicos son grupo 2 o cuando la posibilidad de exposición se estima como baja o media y los agentes biológicos son grupo 3. Actuar sobre el agente biológico: Controlar los parámetros que defnen los requisitos vitales del agente biológico. Valorar la posibilidad de sustituir el agente biológico, si la actividad supone intención deliberada de trabajar con el mismo. Actuar sobre las causas de la exposición cuando se estime necesario: Modifcar el proceso para minimizar la formación de bioaerosoles. Modifcar la presentación de los materiales para mini- mizar la formación de bioaerosoles. Encerrar el proceso. Uso de cabinas de seguridad biológica.

Disponer y utilizar equipos, instrumentos y/o materiales de bioseguridad. Disponer de sistemas de extracción localizada. Adecuar el sistema de ventilación general para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de extracción localizada. Disponer de sistemas de ventilación general independientes del resto de las instalaciones. Establecer programas de mantenimiento preventivo de todas las instalaciones. Implantar o mejorar los procedimientos de limpieza de las instalaciones, en especial cuando el contaminante sea materia particulada. Establecer programas de desinfección de las instalaciones y de control de plagas. Actuar sobre el trabajador: Establecer protocolos de vigilancia de la

salud. Vacunación cuando esté disponible y sea eficaz. Adecuar los equipos de protección individual (EPI). Realizar el seguimiento del buen uso, mantenimiento y almacenamiento de los EPI. Reducir la exposición limitando el número de trabajadores o el tiempo de exposición, o aislando al trabajador. Establecer los tiempos para la higiene personal de los trabajadores que realicen actividades con riesgo de exposición a agentes biológicos, antes de la comida y al abandonar el trabajo. Otras: Establecer el nivel de contención y las medidas de contención exigibles cuando la actividad así lo requiera. Implantar programas para la recogida selectiva, almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos contaminados o sospechosos de estarlo.

#### Nivel de riesgo potencial 4

Este nivel de riesgo se obtiene cuando la posibilidad de exposición se estima como alta y los agentes biológicos son del grupo 3 o para cualquier posibilidad de exposición y los agentes biológicos son grupo 4. Por lo que respecta a la primera de las situaciones, son perfectamente válidas las recomendaciones establecidas para el nivel anterior, aunque extremando su implantación y el control en su cumplimiento. Para la segunda de las situaciones, cuando se trata de agentes biológicos del grupo cuatro es necesario puntualizar algunos aspectos. Todos los agentes biológicos por el momento clasificados en el grupo 4 son virus causantes, en su mayoría, de fiebres hemorrágicas. En general, las epidemias quedan circunscritas a las áreas endémicas y, normalmente, las enfermedades son transmitidas por monos, roedores o garrapatas y/o por contacto con fluidos o tejidos de los mismos. Fuera de ese ámbito los brotes ocurridos han sido debidos al contacto con animales importados para trabajos de investigación y han afectado fundamentalmente a personal de laboratorio y a personal sanitario.

Dados los tipos de actividad y la peligrosidad extrema de estos agentes la actuación preventiva debe ceñirse al principio de máxima contención que implica evitar, por todos los medios, la liberación o escape del agente biológico de su contenedor físico primario al ambiente de trabajo y al medio ambiente. En otras palabras, el trabajo con estos agentes únicamente se podrá llevar a cabo en lugares que cumplan con las medidas de contención establecidas para un nivel 4 de contención. En el anexo IV del Real Decreto 664/1997 se incluyen 14 medidas de contención así como el grado de exigencia en su cumplimiento en función del nivel de contención establecido. Otra de las actividades en las que se podría dar la exposición a agentes biológicos del grupo 4 sería la sanitaria. En estos casos, además de las recomendaciones específicas dictadas por las Autoridades Sanitarias, se deberían extremar las precauciones en el control de las infecciones que se resumen en la implantación de las precauciones estándar, aplicables a todos los pacientes con independencia de conocer su estado infeccioso, más las precauciones establecidas según la vía de transmisión sea aérea, por gotitas o por contacto, y que afectarán en buena medida a los locales e instalaciones donde se aisle al paciente y a los trabajadores que los atiendan

#### Legislación básica aplicable:

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales
- Real Decreto 664/1997
- Real Decreto 665/1997
- 

#### Para saber más:

- ✓ [www.insht.es](http://www.insht.es)
- ✓ NTP 833
- ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. INSHT
- ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. INSHT

## **Normativa**

---

**REAL DECRETO 337/2010, DE 19 DE MARZO**, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

**REAL DECRETO 105/2010, DE 5 DE FEBRERO**, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 «almacenamiento de peróxidos orgánicos».

**REAL DECRETO 404/2010 DE 31 DE MARZO**, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral

**Cláusula de Exención de Responsabilidad.**

***La información que se ofrece tiene carácter meramente informativo. La Consejería de Empleo no se hace responsable de un posible error u omisión en la información ofrecida en este boletín, considerándose como disposiciones normativas solo aquellas publicadas en diario oficial y actos administrativos o resoluciones aquellos dictados conforme al procedimiento administrativo.***

**Aviso Legal**

***En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, los suscriptores a este boletín, en cualquier momento pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación.***

***Para darse de baja pulse  
aquí***